

Caleta Olivia, 6 de diciembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 19.826-UARG-05; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la excepción al Régimen de Licencias establecido por Ordenanza 001 de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a favor de la agente Mercedes Adriana Agüero;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece *"Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente."*

Que la agente del cuerpo de administración y apoyo planta permanente Mercedes Adriana Agüero, se encuentra en uso de licencia para atención de grupo familiar desde el 21 de noviembre, no contando al día de la fecha con el alta médica;

Que tal licencia fue solicitada para la atención de su hijo, quien debió ser intervenida quirúrgicamente, operación que fue realizada en la ciudad de Córdoba;

Que la Sra. Agüero solicita se la exceptúe de los alcances del Decreto 3413/79, a partir del 11 y hasta el 20 de diciembre, puesto que la fecha de inicio del receso según Calendario Académico, se ha establecido para el 21 de diciembre;

Que mediante Acuerdo N° 625/05 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos avala la solicitud de excepción presentada por la agente Mercedes Adriana Agüero;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior recomienda en su despacho exceptuar a la agente Mercedes Adriana Agüero del inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 11 de diciembre de 2005 y hasta el 20 del mismo mes y año;

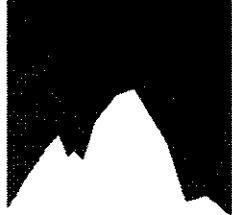
Que corresponde justificar el exceso de días de la licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes;

Que puesto a consideración en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la agente del cuerpo de administración y apoyo Mercedes Adriana Agüero C.U.I.L. 27-13.112.814-8, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza UNPA 001, a partir del 11 de diciembre de 2005 y hasta el 20 de diciembre de 2005.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTÍCULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el periodo indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Abog. Juan Cruz Exposito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector*